

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ROL D-076-2021

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 08 de marzo de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-076-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante "Metro" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-076-2021.

2. Con fecha 08 de abril de 2021 la empresa presentó sus descargos, los cuales se tuvieron por presentados mediante "*Resolución Exenta N° 3 / Rol D-071-2021*", de 19 de mayo de 2021, en la que además se ordenó como diligencia probatoria requerir determinada información a Metro, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para su cumplimiento. Esta resolución fue remitida por carta certificada, llegando a la oficina de correos de la comuna del destinatario con fecha 24 de mayo de 2021, según la información disponible en la página web de Correos de Chile, asociada al código de seguimiento N° 1180851667665.

3. Luego, el día 02 de junio de 2021, esto es, antes del vencimiento del plazo dispuesto por la precitada resolución, Metro presentó una solicitud de ampliación de plazo por 3 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, en atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales pertinentes.

4. En cuanto a esta solicitud cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los

interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En atención a lo señalado por la Empresa las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

6. Adicionalmente, se han advertido errores de referencia en la “Resolución Exenta N° 3 / Rol D-071-2021” al indicar el rol asociado al procedimiento, el cual corresponde al D-076-2021, en las siguientes secciones: i. Encabezado: “Resolución Exenta N° 3/D-071-2021”; ii. Considerando 1: “(...) ROL D-071-2021 (...)”; y, iii. Considerando 3: “(...) Res. Ex. N° 2 / Rol D-071-2021 (...)”.

7. Al respecto, el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, indica en lo pertinente que “[l]a Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”, por lo que mediante este acto se rectificará, en la referida resolución, el guarismo “071”, por “076”, en las secciones indicadas precedentemente.

RESUELVO:

I. SE OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Metro S.A., se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para dar respuesta al requerimiento de información decretado como diligencia probatoria.

II. SE RECTIFICA la Res. Ex. N° 3 / Rol D-071-2021, modificando el guarismo “071” por “076”, en las secciones identificadas en el considerando 6° de la presente resolución.

III. REITÉRASE la posibilidad que la empresa solicite a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rubén Alvarado Vigar, representante de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.; Manuel Merino Thayer; Junta de Vecinos N° 6, Larraín Simón Bolívar, representada por su presidenta Claudia Piracés; Junta de Vecinos N° 9, Lynch Sur – Tobalaba, representada por su presidenta Margarita Orellana; Junta de Vecinos N° 8, Francisco de Villagra, representada por su presidenta por Nilda Cáceres; Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, representada por su presidenta María Antonieta Garrido.

Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Rubén Alvarado Vigar, Representante Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Manuel Merino Thayer, domiciliado en Carlos Nazarit N° 33, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos N° 6, Larraín Simón Bolívar, representada por su presidenta Claudia Piracés, domiciliada en Avenida Larraín N° 6366, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos N° 9, Lynch Sur – Tobalaba, representada por su presidenta Margarita Orellana, domiciliada en calle Blest Gana N° 6815-A, comuna de La Reina, Región Metropolitana
- Junta de Vecinos N° 8, Francisco de Villagra, representada por su presidenta por Nilda Cáceres, domiciliada en calle Lynch Sur N° 461, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, representada por su presidenta María Antonieta Garrido, domiciliada en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9990, comuna de la Reina, Región Metropolitana.